



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO Y EL SINDICATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE CIRCOS DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1506

SANTIAGO, 9 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, cultural y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Exteriores;

5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;
7. Que, con fecha 28 de octubre de 2020, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Universidad Alberto Hurtado y el Sindicato Profesional de empleados del Circo de Chile un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, y en virtud a ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá, con cargo a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 195 (Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial) y Asignación 194 (Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional)**, la suma de **\$27.500.000.- (veintisiete millones quinientos mil pesos)**, para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 28 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT: N° 60.605,000-4, la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, RUT: N° 73.923.400-k, y el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARTISTAS CIRCENSES DE CHILE**, R.U.T. 70.569.200-9, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$27.500.000.- (veintisiete millones quinientos mil pesos)**, a la Universidad Alberto Hurtado, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
Y
SINDICATO PROFESIONAL DE EMPLEADOS DE CIRCOS DE CHILE

En Santiago, a 28 de octubre de 2020, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T N° 60.905.000-4, representada por su Subdirector Nacional de Patrimonio Inmaterial, don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.077.719-8, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "el SERVICIO", la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO "UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO"**, R.U.T N° 73.923.400-K, representada por su Vicerrector Académico, don **PEDRO MILOS HURTADO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y su Vicerrectora de Investigación y Postgrado, doña **PAULA BARROS MC INTOSH**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Almirante Barroso #10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**La Universidad**"; y, por otro lado, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ARTISTAS CIRCENSES DE CHILE**, con personalidad jurídica por decreto N° 765 del 24 de Febrero de 1936, R.U.T. 70.569.200-9 representada por su Presidente, **JUVENAL RUBIO SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en San Francisco #12 oficina 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**El Sindicato**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la **Universidad** es una persona jurídica sin fines de lucro y tiene como misión servir a la sociedad, proyectando la tradición educacional jesuita, a nivel nacional e internacional, en el campo de las humanidades, ciencias sociales y educación por medio de una investigación, docencia y vinculación con la sociedad, promoviendo un diálogo creativo con la concepción cristiana del ser humano y del mundo y entregando una formación integral a los estudiantes.

El **Sindicato** tendrá por objeto preferentemente obtener el cumplimiento de las leyes y reglamentos que benefician a sus asociados y propiciar la cooperación dentro de las siguientes finalidades: i) prestar ayuda a los asociados, estimular su convivencia humana y proporcionarles recreación; ii) promover la educación gremial, técnica y general de sus asociados; iii) propender al mejoramiento de sistemas y protección contra riesgos del trabajo y prevención de enfermedades profesionales; iv) constituir mutualidades y otros servicios con fines de lucro, en beneficio de sus





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

asociados y la obtención crediticia para el desarrollo de la actividad de cada socio, sin que ello signifique comprometer el patrimonio de la organización; v) realizar actividades económicas, directamente o a través de su participación en sociedades, que generen utilidades en beneficio del patrimonio sindical.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; Solicitudes ciudadanas, Registro de patrimonio cultural inmaterial, Investigaciones participativas, Inventario del patrimonio cultural inmaterial y Planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores/as de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio, la Universidad y el Sindicato son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos trabaja con el elemento de Circo Tradicional, siendo uno de los 42 elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile, y comprende las siguientes actividades:

Investigación Participativa del elemento de patrimonio cultural inmaterial “Circo tradicional en Chile.”

Para el cumplimiento de este convenio se definen como contrapartes técnicas, **la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial** por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; **la Universidad Alberto Hurtado**, y **el Sindicato de Trabajadores Independientes de Artistas Circenses de Chile**, lo cual requiere la coordinación tripartita con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

1. Presentación y propuesta metodológica.

Actividades:

- Presentación de equipo investigador con la comunidad cultora del elemento.
- Definición del protocolo de trabajo con los cultores/as.
- Propuesta metodológica.
- Reunión de ajuste metodológico.

Lo anterior incluye programación, definición de equipos de trabajo, técnicas de levantamiento de información y análisis, cronograma de trabajo y otras especificidades según se detalla en el plan de





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

gestión anexo, que forma parte integrante del presente convenio, y según las Orientaciones y Estructura para Investigaciones Participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial.

Productos:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo acordada por las partes.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo a las herramientas señaladas por el Servicio del Patrimonio Cultural.
- Protocolo de trabajo con cultores/as construido o acordado con la comunidad.
- Otros productos de acuerdo a plan de gestión.

Todos ellos según se detallan en el plan de gestión anexo y las Orientaciones y Estructura para Investigaciones Participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial.

2. Investigación participativa.

Objetivo:

Realización de investigación participativa relativa al estado en que se encuentra el elemento de patrimonio cultural inmaterial, Circo tradicional en Chile y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores/as.

Actividades:

- Levantamiento, procesamiento y sistematización de información.
- Reuniones de trabajo entre las partes para revisión de avances.
- Entregas periódicas de avances de investigación acordadas en número, contenido y periodicidad en reuniones -definidas en sus mínimos en el anexo del presente Convenio.
- Instancias participativas con la comunidad.

Productos:

- Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.
- Productos anexos según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” y plan de gestión.

3. Validación y devolución de productos a la comunidad cultora.

Objetivos:

1. Validar y ajustar con la comunidad cultora los contenidos y productos finales de la investigación participativa.
2. Devolver a la comunidad las versiones finales de la investigación participativa y sus productos.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Actividades:

- Validación de resultados y productos de la investigación participativa con la comunidad cultural.
- Definición de resguardos de información de los productos de la investigación participativa y acuerdo de protocolos de relacionamiento con cultores/as y de ingreso de cultores al registro.
- Corrección de productos de la investigación participativa, de ser necesario, según lo retroalimentado por la comunidad en instancia de validación.
- Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultural.
- Aplicación de encuesta de satisfacción que proveerá el Servicio para indicadores de el o los programas sociales en que se enmarca este convenio.

Productos:

- Informe escrito según “Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI” de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultural.
- Protocolos de relacionamiento con cultores/as y de ingreso de nuevos cultores/as.
- Acta de acuerdos como medio de verificación del proceso.
- Informes finales y productos anexos validados y entregados a la comunidad cultural.

4. Actividades de extensión.

Objetivo:

Acordar y programar actividades y/o productos de extensión entre las partes y la comunidad cultural referidos al patrimonio cultural inmaterial y específicamente a la Investigación participativa de Circo tradicional en Chile.

Actividad:

- Diseñar y acordar una actividad y/o productos de extensión entre las partes y la comunidad cultural referidos al elemento Circo tradicional en Chile y específicamente a los resultados de la Investigación participativa.
- Programar y ejecutar actividades y/o productos de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

Producto:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Actividades y/o productos de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

SEGUNDO: DEL APORTE AL PROYECTO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio en su página web.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Universidad Alberto Hurtado un total de **\$27.500.000.- (Veintisiete millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos**, distribuidos de la siguiente manera: **\$11.000.000 (once millones de pesos) con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 194** y **\$16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos) con cargo al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195 del Presupuesto aprobado año 2020**, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad Alberto Hurtado con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio. Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades descritas en el presente instrumento, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios, traducción, diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para decoración y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de los talleres, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, contadores, cultores, investigadores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

A continuación, el resumen de productos asociados a rendiciones:

Reportes	Producto	Plazo Estimado
Entrega 1	<ul style="list-style-type: none">• Propuesta metodológica y primer informe de avance con sus respectivos anexos.	Mes 3
Entrega 2	<ul style="list-style-type: none">• Segundo informe de avance con sus respectivos anexos.	Mes 9





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Entrega 3	<ul style="list-style-type: none">Informe final y anexos validados por la comunidad cultura y hecha la devolución.	Mes 12
Entrega final	Todos los productos entregados según las especificaciones del convenio y plan de gestión.	45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del convenio

Durante el desarrollo del convenio, se deben efectuar 3 rendiciones intermedias asociadas a entregas de productos, cuyo detalle y periodicidad está definida en el plan de gestión anexo. Finalmente, para el cierre del presente convenio, se deberá rendir la totalidad de los recursos y entregar un informe final y todos los productos del Convenio, de acuerdo al plan de trabajo trazado. Esta rendición se debe entregar con plazo de 45 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del presente Convenio.

La Universidad, contribuirá con:

- Uso de infraestructura.
- Recursos humanos profesionales.
- Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.
- Acompañamiento técnico y traspaso de recursos al Sindicato, como quedará estipulado en el plan de trabajo.

Por su parte, el Sindicato, contribuirá con:

- Uso de infraestructura.
- Recursos humanos profesionales.
- Redes y logística propia.
- Traslados y alojamientos, cuando corresponda.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar las transferencias a la Universidad, total de **\$27.500.000.- (veintisiete millones, quinientos mil pesos), impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación institucional y administrativa del convenio con la Universidad, y con el Sindicato.
- Definir contraparte técnica de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para la coordinación de la investigación participativa y su implementación en todas las regiones del país. Entregar a la Universidad y al Sindicato las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio, en caso de ser necesario, facilitará a la Universidad el contacto con los/as cultores/as para el desarrollo de las actividades y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de un/a representante del Servicio, según se determine en Ajuste





Metodológico. En específico, será el/la Encargado/a de Patrimonio Cultural Inmaterial que se designe, quien apoyará la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.

- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad y al Sindicato (según plan de trabajo).
- El Servicio brindará orientación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su entrega, según lo estipulado en plan de gestión y ajuste metodológico.
- El Servicio se compromete a resguardar la información entregada por los/as participantes de la investigación participativa respetando los consentimientos informados y acuerdos de reserva de información que se hayan establecido.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- El Servicio Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial recibirá y validará las rendiciones a través de las secciones de Intersectorialidad y Comunicaciones y de Registro e Investigación para efectos de entrega de productos y posteriormente se hará entrega a Administración y Finanzas para revisión y validación presupuestaria para gestión final con el Servicio. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad Alberto Hurtado.

- Definir contrapartes para la coordinación institucional y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Definir contraparte técnica que representen a la Universidad en instancias de coordinación de la investigación participativa y su implementación en todas las regiones del país.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a resguardar la información entregada por los/as participantes de la investigación participativa respetando los consentimientos informados y acuerdos de reserva de información que se hayan establecido.
- La Universidad se compromete a mantener absoluta confidencialidad y no divulgar información que el Servicio le entregue o de la que tomen conocimiento durante el desarrollo de la investigación.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- La Universidad, con recursos otorgados por el Servicio, se compromete a cubrir la totalidad de los gastos operativos (alojamiento, alimentación y traslados) asociados a la participación de las personas que correspondan del equipo profesional de la Universidad y al menos un/a funcionario/a del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Elaborar y entregar a Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, un informe de actividades y los productos estipulados en el plan de trabajo anexo para cada una de las rendiciones financieras, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa



vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la entrega, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con las secciones arriba mencionadas para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

3. Compromisos y obligaciones del Sindicato Circense de Chile

- Definir una contraparte técnica para la coordinación con la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- El Sindicato se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- El Sindicato se compromete a resguardar la información entregada por los/as participantes de la investigación participativa respetando los consentimientos informados y acuerdos de reserva de información que se hayan establecido.
- El Sindicato se compromete a mantener absoluta confidencialidad y no divulgar información que el Servicio le entregue o de la que tomen conocimiento durante el desarrollo de la investigación.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
- El Sindicato revisará los sucesivos informes técnicos y productos que la Universidad entregue en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su entrega, según lo estipulado en plan de gestión y ajuste metodológico.
- El Sindicato participará de las reuniones de coordinación con el Servicio y la Universidad durante el proceso de vigencia del presente Convenio.
- El Sindicato facilitará a la Universidad y el Servicio el contacto y convocatoria con los/as cultores/as para el desarrollo de las actividades y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera.
- El Sindicato colaborará en el levantamiento de información, retroalimentación, validación y devolución de la investigación.
- El Sindicato brindará apoyo logístico para la implementación de la investigación participativa, especialmente para aquellas actividades en terreno.

4. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio, la Universidad y el Sindicato se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo de investigación que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria contando al menos con dos profesionales de las ciencias sociales, un/a geógrafo/a o con herramientas de análisis territorial y un profesional afín a las características del elemento de patrimonio cultural inmaterial a tratar, teniendo presente las propuestas y/o validación de la comunidad cultora.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Se deben tener al menos cuatro reuniones con el equipo profesional, la Universidad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sindicato. La primera de ajuste metodológico, la segunda y tercera de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la cuarta de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, el que deberá constar en el acta que se suscriba al efecto.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad cultora partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá 12 meses a partir de la resolución que apruebe el presente convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO:

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia total de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituído a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. Asimismo esta garantía deberá renovarse en los mismos términos señalados anteriormente, en la eventualidad que la Organización solicite una prórroga en la ejecución de las actividades.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagaré, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley Nº 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Todas las partes podrán utilizar la información generada y compartida para los fines propios del Convenio y respetando los acuerdos de uso de información que emanen de él.

Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de todas partes.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en la Resolución Exenta N° 347 de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería del señor don **PEDRO MILOS HURTADO** y de doña **PAULA BARROS MC INTOSH**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2018, de la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería del señor don **JUVENAL RUBIO**, para actuar en representación del Sindicato de trabajadores independientes de Artistas Circenses de Chile la Universidad Alberto Hurtado, está establecida mediante Certificado #1301/2020/4904 de la División de relaciones laborales de la Dirección del Trabajo.

FIRMARON: RODRIGO ARAVENA ALVARADO, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, PEDRO MILOS HURTADO Y PAULA BARROS MC INTOCH, REPRESENTANTES LEGALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO Y DON JUVENAL RUBIO, PRESIDENTE SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS	DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Patrimonio Cultural aprobado mediante Ley N°21.192, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por
CARLOS HERNANMAILLET
ARANGUIZ
Fecha: 2020.12.08 18:00:21
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/RAAV/cgg

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial SNPC
División de Planificación y Presupuesto SNPC.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Unidad de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.

